



Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017

Lima, 02 OCT. 2024

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS, el Memorando N° D000959-2024-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° D001037-2024-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe N° D001099-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D002240-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 42 de la citada ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en el acápite 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la citada ley señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en el acápite 3.4 numeral 3 del artículo 80 de la referida Ley, señala que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 154 de la ley en mención establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N° 28611, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA - Estándares de Calidad Ambiental;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, señala que la Vigilancia y Monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario;

Que, los numerales 3, 8 y 11 del artículo 120 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008, señalan entre las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, implementar y gestionar el Sistema de Denuncias Ambientales, ejecutando las acciones de



Municipalidad Metropolitana de Lima

control necesarias, en coordinación con las unidades de organización competentes; así como las de supervisar y realizar labores de control respecto de emisiones gaseosas, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente provenientes de fuentes fijas y móviles, en coordinación con las unidades de organización correspondientes en el ámbito del Cercado de Lima; y, proponer, desarrollar y monitorear la adopción de medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales negativos; así como el desarrollo de las actividades de educación ambiental;

Que, mediante Memorando N° D000959-2024-MML-GSCGA del 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Informe N° D000078-2024-MML-GSCGA-SGA del 9 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental que contiene el Informe N° D000356-2024-MML-GSCGA-SGA-DCA, a través del cual la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales concluye que, "es necesario contar con el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° (según orden correlativo sería 14°) del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido";

Que, a través del Memorando N° D001037-2024-MML-OGPF del 13 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planificación y Finanzas remite el Informe N° D001167-2024- OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, mediante el cual concluye que, el proyecto de "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima 2024", ha sido elaborado en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, denominado Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, la Resolución Ministerial N° 152-2022-MINAM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora", y la normatividad local, materia del asunto; por lo que, en el marco de sus funciones y competencias conferidas en el ROF de la MML, emite opinión favorable a la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, del proyecto de "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima 2024", el cual se encuentra articulado al PDC de Lima Metropolitana 2023-2035, PEI 2024-2026 de la MML, POI 2024 de la MML y PLANFEA 2024 de la MML;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D001099-2024-MML-OGAJ del 23 de setiembre de 2024, concluye entre otros que, resulta acorde a la normativa vigente aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024, impulsado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y de la Oficina General de Planificación y Finanzas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normativa vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024", que en anexo adjunto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
RENZO ANDRÉS REGGIO BARRETO
Tentiente Alcalde



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Programa de

VIGILANCIA Y MONITOREO

de la Contaminación Sonora
en el Cercado de Lima 2024



Firmado digitalmente por PAREDES
RAMOS Pablo Armando FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03.09.2024 10:29:58 -05:00



Firmado digitalmente por PODESTA
HERNANDEZ Jorge Luis FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.08.2024 11:03:35 -05:00



Firmado digitalmente por LOZAN
LUYO Oscar Remigio FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.09.2024 15:04:21 -05:00

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. MARCO LEGAL	2
III. ANTECEDENTES	3
IV. JUSTIFICACIÓN	3
V. ALCANCE.....	4
VI. OBJETIVOS.....	4
VII. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	4
VIII. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO	7
IX. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO	10
X. INFORMES TÉCNICOS.....	11
XI. RECURSOS	12
XII. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR.....	14
XIII. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA	15
XIV. ANEXOS	16

I. INTRODUCCIÓN

La concentración de actividades y población viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de ruido puede afectar en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones y generar riesgos a la salud y al bienestar humano. Es así que con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", se estableció los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en la Ordenanza N° 2419 "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora" se establecen los niveles de ruido de una fuente generadora que, en ningún caso, podrán ser excedidos por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicios.

En el Cercado de Lima, la contaminación sonora proviene de fuentes móviles (parque automotor) y fuentes fijas (establecimientos comerciales) tales como bares, restaurantes, discotecas, imprentas, casinos, puestos de venta de CDs, iglesias evangélicas, tiendas y/o galerías, talleres, actividades de la construcción, afectaciones en edificios, así como fuentes de actividades informales.

A fin de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que constituye el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental que es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental.

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental realiza la supervisión y control de las actividades urbanas (fuentes fijas y móviles) en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno y nocturno; a fin de atender las quejas, denuncias, diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público, así como las supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

El presente Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024 ha sido elaborado con la finalidad de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido establecidas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" y la Ordenanza N° 2419, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 y sus modificatorias, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245 y sus modificatorias, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 26842 y sus modificatorias, Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030
- Ordenanza N° 1628, que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente
- Ordenanza N° 2543, que aprueba Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035.
- Ordenanza N° 2200-MML, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MML, Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N° 2419-2021, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

- Ordenanza N° 2420, Ordenanza que aprueba el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima (2021-2025).
- Decreto de Alcaldía N° 003-2020, Reglamento de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Decreto de Alcaldía N° 032-2021, Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución de Alcaldía N° 238-2023, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución de Alcaldía N° 200-2024, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución de Alcaldía N° 670-2023, aprueba Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

III. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, cuya finalidad fue establecer los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en los artículos 14° y 20° se describe que la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, sobre la base de lineamientos que establece el Ministerio de Salud, que a su vez a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora presentando de ser necesario apoyo a los municipios.

La Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra elaborando desde el 2016 hasta la actualidad, de manera anual, los Programas Locales de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima, los cuales se indican a continuación:

1. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 25 de mayo del 2016 se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2016.
2. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 001 de fecha 14 de febrero del 2017 se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2017.
3. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 004 de fecha 28 de marzo del 2018 se aprobó el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2018.
4. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 005 de fecha 03 de abril del 2019 se aprobó el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2019.
5. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 09 de junio del 2022 se aprobó el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2022.
6. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 008 de fecha 25 de abril del 2023 se aprobó el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2023.

IV. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima se justifica en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", la cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias. Asimismo, se justifica en lo descrito por el artículo 15 de la Ordenanza N° 2419-2021 "Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora", el cual menciona que la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local está a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo con su competencia e involucra actividades como supervisiones opinadas e inopinadas, operativos, entre otras.

V. ALCANCE

El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora se hará efectivo, durante el periodo 2024, en la jurisdicción del distrito del Cercado de Lima.

VI. OBJETIVOS

VI.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las acciones para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito del Cercado de Lima, orientada a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental vigentes para Ruido; con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del Cercado de Lima.

VI.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno y/o nocturno
- Realizar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos, de servicios y domésticas, de competencia municipal; en horario diurno y nocturno.
- Determinar los niveles de presión sonora generados por el parque automotor que circula en la red vial de Cercado de Lima y en las actividades que se desarrollan dentro del ámbito del Cercado de Lima.
- Realizar evaluaciones periódicas de los niveles de presión sonora ambiental en puntos estratégicos, con la finalidad de determinar el crecimiento o decrecimiento de la contaminación sonora y contar con data histórica.

VII. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

VII.1. Política Nacional del Ambiente

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, siendo uno de los objetivos prioritarios el: "Reducir la contaminación del aire, agua y suelo" según se detalla a continuación:

Tabla N° 01: Objetivos prioritarios (OP) y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente al 2030

Objetivos Prioritarios de la PNA	Indicadores de OP con fichas	Logro esperado al año 2030	Lineamientos	Responsable
OP 3 Reducir la contaminación del aire, agua y suelo	OP3.I1. Porcentaje de puntos de muestreo en cuerpos de agua que cumplen el ECA para agua	Por determinar (PD)	1. Incrementar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad ambiental del aire, agua y suelo	MINAM
	OP3.I2. Porcentaje de cobertura de aguas residuales domésticas tratadas en el ámbito urbano.	90.46%	2. Mejorar la eficacia de los instrumentos técnicos-normativos de calidad ambiental	
	OP3.I3. Porcentaje de Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) que alcanzan el estado de "BUENO", de acuerdo al Índice Nacional de Calidad del Aire (INCA), a nivel nacional.	50.00%	3. Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas.	
	OP3.I4. Porcentaje de pasivos ambientales que cuentan con planes de remediación y/o cierre, en implementación	36.00%	4. Fortalecer la sostenibilidad ambiental de extracción de oro, en la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE).	
	OP3.I5. Tasa de variación de emisiones y/o liberaciones de sustancias químicas tóxicas al ambiente.	25.00%	5. Mejorar la eficiencia de los instrumentos técnico - normativos para generar prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado	
			6. Fortalecer el reuso seguro y productivo de aguas residuales	

Fuente: Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

VII.2. Política Ambiental Metropolitana

Mediante Ordenanza N°1628, se aprobó la Política Metropolitana del Ambiente, la cual se enmarca en la Política Nacional del Ambiente y cuenta con 5 ejes de política, además, incluye como uno de sus objetivos específicos el "Promover una ciudad saludable, eliminando las fuentes de contaminación resguardando la calidad del agua, aire y suelo y ejerciendo un eficaz monitoreo y control de la calidad ambiental".

El referido instrumento, cuenta con el *Eje de Política 3: Gestión integral de la calidad ambiental que incluye el Lineamiento de Política en materia de la Calidad del aire y del control de Ruido y las Vibraciones*, donde a su vez se establecen los siguientes objetivos referentes al tema de ruidos:

- **Implementar e integrar redes de monitoreo de la calidad del aire y ruido, confeccionando mapas de dispersión de contaminantes del aire y de ruido que sustenten la toma de decisiones en acciones de vigilancia, control, fiscalización y mitigación de impactos.**
- **Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir y eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.**

"La Política Ambiental Metropolitana se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/75>"

VII.3. Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima 2021 - 2025, aprobada por la Ordenanza N° 2420 – 2021 del 20 de diciembre de 2021.

Mediante la Ordenanza N° 2420-2021, se aprobó el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima.

El referido plan, tiene un horizonte de 5 años (2021 – 2025) cuyo cumplimiento corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales y las instituciones públicas que integran el Grupo Técnico Metropolitano de Gestión de la Calidad de Aire.

El referido plan, tiene por objetivo:

- **Establecer políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares de Calidad Ambiental de Ruido; con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en la Provincia de Lima.**

"El Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/1224>".

VII.4. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2023 se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. El PLANEFA representa un instrumento a través del cual se planifica las acciones de fiscalización ambiental de competencia de la entidad de fiscalización ambiental – EFA de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, creada en el año 2009 mediante la Ley N° 29325 y sus modificatorias

Los Órganos competentes para ejecutar las acciones de fiscalización ambiental y por lo tanto a cargo del cumplimiento del mencionado plan son: la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y la Gerencia de Fiscalización y Control.

El mencionado plan incluye actividades operativas programadas, las actividades referidas al tema de contaminación sonora son las siguientes:

- **Supervisión y Control de Actividades Urbanas en materia de Contaminación Sonora en el Cercado de Lima**
- **Campaña de Control de Niveles de Presión Sonora en Vía Pública (Operativo – Programa Alto al Bocinazo).**

"El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra disponible mediante el siguiente enlace: <https://bit.ly/PLANEFA2024>".

VII.5. Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA – Lima)

El referido programa forma parte de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Lima, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, para la mitigación de los impactos del cambio climático y la promoción de valores ambientales en la ciudadanía de la Provincia de Lima.

El Órgano de línea a cargo de dicho programa es la Subgerencia de Gestión Ambiental, y su objetivo general es: "Promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa en el distrito de Cercado de Lima y en la Provincia de Lima, bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en articulación con otras instituciones y organismos locales de Lima Metropolitana".

El Plan de Trabajo Anual 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "Programa Municipal EDUCCA - Lima se aprobó mediante Resolución de Subgerencia N° D000147-2023-MML-GSCGA-SGA. Por otro lado, el Programa Municipal EDUCCA – Lima se aprobó mediante Ordenanza N° 2570, disponible mediante el siguiente enlace: <https://bit.ly/EDUCCA-Lima>.

VII.6. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2029

Mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2024 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2024-2029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima. El PEI representa un instrumento a través del cual, se define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima determina nueve (09) Objetivos Estratégicos, así como cincuenta (50) Acciones Estratégicas.

El mencionado plan incluye el objetivo estratégico "Fortalecer la gestión ambiental en la provincia de Lima" que a su vez incluye la Actividad Estrategia Institucional AEI. 05.01, referente a la evaluación y fiscalización ambiental eficaz, como se detalla a continuación:

Tabla N° 02: Acciones Estratégicos Institucionales del PEI 2024-2029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Objetivos Estratégicos Institucionales	Código AEI	Acciones Estratégicas Institucionales	Indicadores
OEI. 01. Fortalecer la seguridad ciudadana en la provincia de Lima	AEI. 01.01	Patrullaje por sector permanente en el Cercado de Lima	Porcentaje de sectores patrullados
	AEI. 01.02	Video vigilancia y radiocomunicación Metropolitana de Seguridad ciudadana integrada en la provincia de Lima	Porcentaje de distritos integrados al sistema de video vigilancia y radiocomunicación Metropolitana de Seguridad.
	AEI. 01.03	Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana sensibilizada en el Cercado de Lima	Tasa de vecinos capacitados en seguridad ciudadana
OEI. 02. Mejorar la movilidad urbana sostenible en la provincia de Lima.	AEI. 02.01	Infraestructura de la red vial en estado óptimo en la provincia de Lima.	Porcentaje de kilómetros implementados y/o rehabilitados de la infraestructura de la red vial Número de infraestructura aledaña a la red vial rehabilitada
	AEI. 02.02	Gestión de la movilidad urbana integral en la provincia de Lima	Ratio de Mejora de la Movilidad Urbana (IMMU) en la provincia de Lima Porcentaje de Kilómetros de ciclo vías viables e implementadas
	AEI. 02.03	Promoción de la movilidad urbana sostenible en la provincia de Lima	Número de usuarios que se benefician con la promoción de la movilidad urbana sostenible y la educación vial
OEI. 05. Fortalecer la gestión ambiental en la provincia de Lima	AEI. 05.01	Evaluación y fiscalización ambiental eficaz en la provincia de Lima	Porcentaje de acciones del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental implementados
	AEI. 05.02	Gestión de valorización de residuos sólidos constante en el Cercado de Lima	Porcentaje de toneladas de residuos sólidos valorizados re aprovechables
	AEI. 05.03	Mantenimiento y recuperación de la infraestructura urbana permanente en el Cercado de Lima	Porcentaje de acciones de mantenimiento y recuperación de la infraestructura pública.
	AEI. 05.04	Gestión frente al cambio climático integral en la provincia de Lima.	Porcentaje de acciones ambientales ejecutadas frente al cambio climático Porcentaje de distritos con Sistema de Gestión Ambiental

	AEI. 05.05	Conservación y Mejora Ambiental permanente en la provincia de Lima	Tasa de incidencias detectadas oportunamente
			Índice de Calidad Ambiental en el Humedal Pantanos de Villa y su Zona de Reglamentación Especial
	AEI. 05.06	Gestión de áreas verdes permanente en la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima	Porcentaje de hectáreas de áreas verdes que han recibido mantenimiento en parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR LIMA
			Porcentaje de áreas verdes recuperadas en los espacios públicos

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 200-2024 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2024-2029

"El Plan Estratégico Institucional 2024-2029 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad, en el apartado de Transparencia:

<https://www.munlima.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/Plan-Estrategico-Institucional-2024-2029-1.pdf>

VIII. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

VIII.1. Descripción del Cercado de Lima

El Distrito del Cercado de Lima, es el primer distrito en crearse de los 43 distritos que conforman la Provincia de Lima. Su ubicación geográficamente está entre la latitud Sur 12° 05' 06" y 12° 01' 50", la longitud Oeste 77° 05' 30" y 77° 00' 00". La superficie del Distrito abarca un área de 22.00 Km2 según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Sus Límites son:

- Por el Norte: Con los Distritos de San Martín de Porres, Rímac y San Juan de Lurigancho.
- Por el Este: Con el Distrito de El Agustino.
- Por el Sur: Con los Distritos de La Victoria, Lince, Jesús María, Breña, Pueblo Libre y San Miguel.
- Por el Oeste: Con la Provincia Constitucional del Callao (Distritos de: Bellavista, Callao y Carmen de la Legua Reynoso).

El Distrito posee en sus Zonas Vecinales, Agrupaciones de Viviendas diferenciadas entre sí; tales como "Barrios Altos", la residencial "Santa Beatriz", el muy visitado "Centro Histórico", la "Zona Industrial de Lima" y las Urbanizaciones "Elio", "Panda, III Etapa", "Los Cipreses", entre otras. Asimismo, la población censada en el Cercado de Lima durante el año 2017 fue de 268,352 (INEI, 2018).

De acuerdo a la "Ordenanza N° 1630 - Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima", el Cercado de Lima está dividido en 06 Zonas Vecinales (Ver Anexo N° 01), según detalle a continuación:

Tabla N° 03: Descripción de las Zonas Vecinales del Cercado de Lima

Zonas Vecinales	Delimitado por avenidas y/o jirones
Zona Vecinal 01	Río Rímac (margen izquierda), Av. Abancay, Nicolás de Piérola, Jr. de la Unión, Av. Uruguay, Av. Alfonso Ugarte
Zona Vecinal 02	Av. Abancay, Av. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Jr. Manuel Segura, Av. Arenales, Av. República de Chile, Av. 28 de Julio, Av. Brasil, Av. Alfonso Ugarte, Av. Uruguay, Jr. de la Unión, Av. Nicolás de Piérola
Zona Vecinal 03	Av. Tingo María, Av. Venezuela, Límite con Callao (distrito de Bellavista), Av. Colonial.
Zona Vecinal 04	Río Rímac, Jr. Plácido Jiménez, Av. El Ángel, Jr. Ancash, Jr. José de Rivera y Dávalos, Jr. Conchucos, Jr. Junín, Jr. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Av. 28 de Julio, Jr. Huánuco, Av. Abancay
Zona Vecinal 05	Av. Tingo María, Av. Mariano Cornejo, Av. Universitaria Sur, Av. República de Venezuela.
Zona Vecinal 06	Río Rímac (margen izquierda), Av. Alfonso Ugarte, Jr. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Colonial, Límite con Callao (Carmen de la Legua), Jr. Túpac Amaru

Fuente: Ordenanza N° 1630 Aprobación sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima

VIII.2. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora

En el año 2017, la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales, realizó el inventario de fuentes fijas de ruido para el Cercado de Lima, para lo cual consideró las seis (06) Zonas Vecinales del Cercado de Lima, establecidas en la "Ordenanza N° 1630 – Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima".

En el inventario realizado en el Cercado de Lima, se identificaron 526 fuentes fijas de ruido, de los cuales las zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima se encuentran en la Zona Vecinal 01 (233 fuentes fijas de ruido) y la Zona Vecinal 04 (186 fuentes fijas de ruido) representando en total el 80% de los locales inventariados.

VIII.3. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas y móviles de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios:

- Possible riesgo de afectación de la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima.
- Quejas y/o denuncias recibidas, respecto de las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima, y/o a las vías donde se estarían generando ruido debido al uso indebido de claxon, u otras fuentes móviles.
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público - Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Ecológica.
- Identificación de alta sensibilidad acústica (Zona de Protección Especial)

VIII.4. Supervisiones de Fuentes Fijas de Ruido

En el año 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, atendió 915 denuncias ambientales, de los cuales, el 29.18% (267 denuncias) corresponden a temas de ruido, según se detalla a continuación:

Tabla N° 04: Tipo de afectación de las denuncias ambientales

Tipo de Afectación	Cantidad	%
Afectación a cuerpos de agua	2	0.22
Afectación a la fauna y flora en lomas costeras y humedales	10	1.09
Contaminación lumínica	5	0.55
Emisión de olores	35	3.83
Emisiones de gases vehiculares	14	1.53
Emisiones gaseosas y material particulado	73	7.98
Residuos Sólidos	291	31.80
Ruido	227	24.81
Ruido de fuentes móviles	40	4.37
Tala, poda severa o afectación a las áreas verdes públicas	124	13.55
Otros	94	10.27
TOTAL	915	100.00

Fuente: Plataforma de Denuncias Ambientales de la MML 2021

Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima 2024

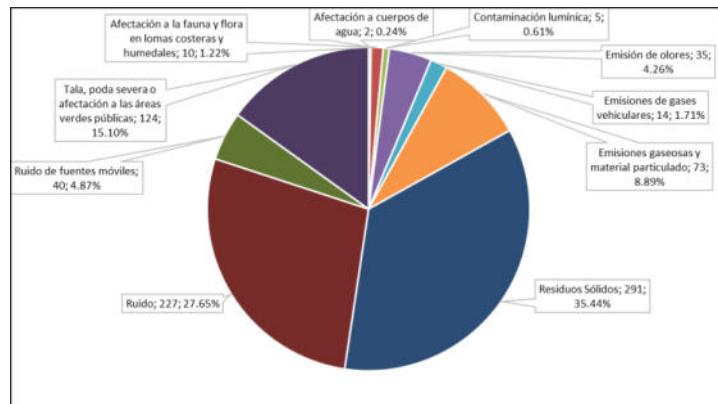


Figura N° 01: Tipo de afectación de las denuncias ambientales – 2021

Fuente: Plataforma de Denuncias Ambientales de la MML 2021

En el año 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, atendió 760 denuncias ambientales, de los cuales, el 29.35% (223 denuncias) corresponden a temas de ruido, según se detalla a continuación:

Tabla N° 05: Tipo de afectación de las denuncias ambientales

Tipo de Afectación	Cantidad	%
Afectación a cuerpos de agua	15	1.97
Afectación a fauna y flora en lomas costeras y humedales	4	0.53
Emisión de olores	27	3.55
Emisiones de gases vehiculares	3	0.39
Emisiones gaseosas y material particulado	106	13.95
Residuos Sólidos	181	23.82
Ruido	219	28.82
Ruido de fuentes móviles	4	0.53
Tala, poda severa o afectación a las áreas verdes públicas	126	16.58
Otros	75	9.87
TOTAL	760	100.00

Fuente: Plataforma de Denuncias Ambientales de la MML 2022

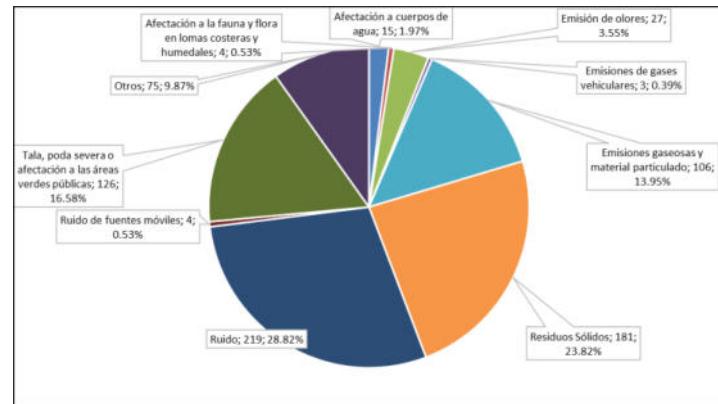


Figura N° 02: Tipo de afectación de las denuncias ambientales – 2022

Fuente: Plataforma de Denuncias Ambientales de la MML 2022

En el año 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, atendió 595 denuncias ambientales, de los cuales, el 36.13% (215 denuncias) corresponden a temas de ruido, según se detalla a continuación:

Tabla N° 06: Tipo de afectación de las denuncias ambientales

Tipo de afectación	Cantidad	%
Agua	6	1.01
Contaminación Lumínica	2	0.34
Ecosistemas	4	0.67
Emisión de Olores	28	4.71
Emisiones de Gases y Material Particulado	39	6.55
Otros	95	15.97
Residuos Sólidos	129	21.68
Ruido	215	36.13
Vegetación Urbana	77	12.94
TOTAL	595	100.00

Fuente: Plataforma de Denuncias Ambientales de la MML 2023

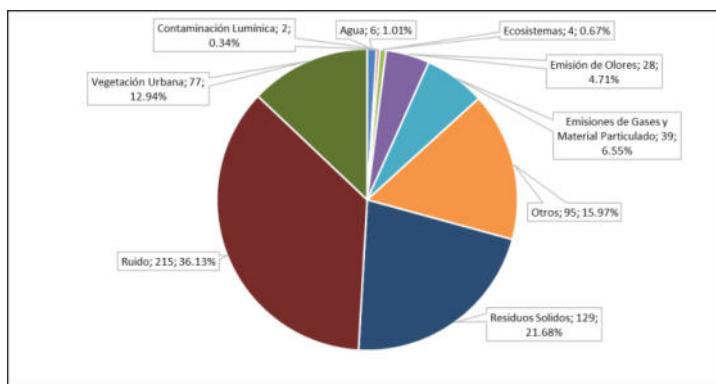


Figura N° 03: Tipo de afectación de las denuncias ambientales – 2023

Fuente: Plataforma de Denuncias Ambientales de la MML 2023

VIII.5. Mapa Temático de Ruido

El personal técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima realizó durante los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2022, mediciones del nivel de presión sonora en 69 puntos del Cercado de Lima, lo cual, permitió obtener un Mapa Temático de isófonas (Ver Anexo N° 02).

El estudio determinó que las principales fuentes de contaminación sonora provienen del parque automotor, el comercio ambulatorio motorizado y los colectivos informales.

IX. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

IX.1. Plan Operativo Institucional 2024 y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024

De acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Institucional y en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde a la División de Calidad de Aire de la Subgerencia de Gestión Ambiental realizar las siguientes tareas:

Tabla N° 07: Actividades establecidas en el POI y PLANEFA 2024

Actividades		Unidad de Medida	Meta Anual	Meta Mensual
POI – Tarea 8	Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora y lumínica en el Cercado de Lima y Provincia de Lima	Informe	82	Aprox. 7
POI – Tarea 11	Campaña de control de niveles de presión sonora en vía pública (Operativos – Programa “Alto Al Bocinazo”)	Evento	32	Aprox. 3
PLANEFA	Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima (*)	Informe de Supervisión	60	5
PLANEFA	Campaña de control de niveles de presión sonora en vía pública (Operativos – Programa “Alto Al Bocinazo”)	Informe	26	Aprox. 2

(*) El número de supervisiones puede aumentar según la carga de denuncias recibidas pudiendo alcanzar o superar lo programado en el POI.

Fuente: División de Calidad del Aire - MML

El POI de la MML para el año 2024, fue aprobado por Resolución de Alcaldía N°670-2023 de fecha 29.12.2023. Las tareas 8 y 11 hacen referencia a la programación de Supervisiones y programación de Evaluaciones Ambientales respectivamente, establecidas en el POI 2024 correspondiente a la actividad 1235 Gestión Ambiental.

El PLANEFA de la MML para el año 2024, fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 238-2023 de fecha 15.03.2023. En los Formatos N° 01 y N° 03, hacen referencia a la programación de Supervisiones y programación de Evaluaciones Ambientales respectivamente, donde se detallan las actividades en materia de la contaminación sonora a realizar por parte de la División de Calidad de Aire.

X. INFORMES TÉCNICOS

X.1. Informe de Supervisión Ambiental

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Decreto de Alcaldía N° 032-2021, el informe de supervisión ambiental tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Antecedentes.
- Base Legal
- Información general de la supervisión ambiental
- Objetivos de la supervisión ambiental
- Análisis de la supervisión ambiental
- Conclusiones y recomendaciones
- Acta de Supervisión
- Anexos

X.2. Informe Fundamentado

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM “Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente”, la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°.- Contenido del Informe Fundamentado; por lo cual la MML cuando participa en diligencias fiscales y/o policiales emite el informe fundamentado, considerando como mínimo el siguiente contenido:

- Antecedentes.
- Base Legal
- Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental.
- Obligaciones Ambientales de los Administrados.

- Información sobre las acciones de fiscalización ambiental.
- Descripción de las Actividades.
 - Ubicación del Área.
 - Acciones relacionadas con la inspección.
 - Equipos y Metodología de la Medición de Ruido.
 - Resultados de la Medición de Ruido.
 - Análisis e Interpretación de Resultados.
 - Análisis de Competencias.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

Anexo N° 01: Registro Fotográfico.

Anexo N° 02: Certificado de Calibración del Sonómetro.

Anexo N° 03: Acta de Diligencia.

XI. RECURSOS

XI.1. Recursos Humanos

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la provincia de Lima, correspondiéndole realizar, en el marco del referido sistema, las acciones de supervisión y fiscalización a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 2419 para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

Asimismo, en el artículo 6° de la referida Ordenanza, establece como funciones específicas exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo siguiente:

- a. *"Regular y controlar la emisión de ruido originado por las actividades comerciales, de servicios y de actividades domésticas cuando estas generen una afectación al ambiente.*
- b. *Regular y controlar las emisiones de ruido generadas por el parque automotor, en coordinación con las instituciones involucradas como la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (...)*
- d. *Vigilar y monitorear el grado de contaminación sonora en el Cercado de Lima, enfocándose en su prevención y control. (...)"*

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental está conformada por la Subgerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Gestión Ambiental, en esta última se encuentra la División de Calidad de Aire (DCA), cuyo equipo técnico es el encargado de realizar funciones de supervisión y control de fuentes fijas y móviles de ruido de competencia municipal.

Tabla 08: Personal técnico de la DCA

Nº	Cargo	Cantidad
1	Jefe de la División de Calidad del Aire	01
2	Coordinador de la División de Calidad del Aire	01
3	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	01
4	Bachiller Ambiental y de Recursos Naturales	02
TOTAL		05

Fuente: División de Calidad del Aire - MML

Tabla 09: Apoyo en campo y personal administrativo de la DCA

Nº	Cargo	Cantidad
1	Apoyo en Campo	03
2	Apoyo Administrativo	01
	Total	04

Fuente: División de Calidad del Aire - MML

El personal detallado en la Tabla 08 y Tabla 09 se encuentran establecidos dentro del presupuesto del POI 2024, por lo tanto no estaría incurriendo en gastos adicionales.

XI.2. Equipos de Medición

La Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con 04 sonómetros integradores Instruments; Clase 1, según la norma IEC 61672-3:2006, debidamente calibrados de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, según detalle a continuación:

Tabla 10: Equipos de Medición (Sonómetro)

Datos	Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3	Equipo 4
Marca	LARSON DAVIS	CIRRUS	CIRRUS	CASELLA
Modelo	831C	CR:171B	CR:171B	CEL-63X
Número de Serie	10202	G302394	G302392	4637973
Clase	1	1	1	1

Fuente: División de Calidad del Aire – MML

Tabla 11: Certificados de Calibración de Sonómetros

Nº de Serie del Sonómetro	Certificado de Calibración	Fecha de Calibración
10202	LAC-125-2023	07.08.2023
G302394	LAC-127-2023	07.08.2023
G302392	LAC-128-2023	08.08.2023
4637973	LAC-126-2023	07.08.2023

Fuente: División de Calidad del Aire - MML

El detalle de los certificados de calibración de los sonómetros se encuentra en el Anexo N° 03. Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 04 Trípodes.
- 04 Pilas recargables.

Equipos auxiliares:

- 01 camioneta (asignada según programación)

Equipos Informáticos:

- Equipos de cómputo.
- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental cuenta con un Software Noisetools (Sonómetro: Cirrus Research)
- Impresora multifuncional.

XII. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

XII.1. Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes fijas y móviles de ruido

- Ordenanza N° 2419, Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora
En el Anexo N° 3 de la referida Ordenanza, se detalla el procedimiento para la medición de ruido: en interiores, en exteriores y según el ruido generado por el tránsito automotor. Considerando previamente la calibración del equipo, la verificación o ajuste en campo, así como la instalación del sonómetro.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 1996-1-2007 (Revisada el 2017). Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 1996-2. Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental.
- Norma Técnica Peruana – NTP- ISO 9612-2010. Acústica. Determinación de la exposición al ruido laboral. Método de Ingeniería.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 140-4-2013. Acústica. Medición del aislamiento acústico en edificios y de elementos de construcción. Parte 4: Medición "in situ" del aislamiento al ruido aéreo entre locales.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 3382-1-2014 (Revisada el 2019). Acústica. Medición de parámetros acústicos en locales. Parte 1: Salas de espectáculos.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 3382-2-2015. Acústica. Medición de parámetros acústicos en ambientes cerrados. Parte 2: Tiempo de reverberación en ambientes cerrados ordinarios.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 3382-3-2015. Acústica. Medición de parámetros acústicos en ambientes cerrados. Parte 3: Oficinas diáfanas.
- Norma Técnica Peruana – NTP 854.001-1 – 2012 (Revisada el 2017). Acústica. Métodos para el registro del nivel de la presión sonora. Parte 1: Medición y valoración de un ruido presuntamente molesto proveniente de fuentes fijas.
- Norma Técnica Peruana – NTP 854.001-2 – 2012 (Revisada el 2017). Acústica. Método para el registro del nivel de la presión sonora. Parte 2: Medición del ruido ambiental para estudios de impacto ambiental acústico.
- Norma Técnica Peruana – NTP 854.001-3 – 2012 (Revisada el 2017). Acústica. Métodos para el registro del nivel de la presión sonora. Parte 3: Mapas de simulación de la propagación sonora. Requisitos mínimos.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 1683-2017. Acústica. Valores de referencia recomendados para los niveles sonoros y vibratorios.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO/TR 25417-2009 (Revisada el 2019). Acústica. Definiciones de los índices básicos y términos.
- Norma Técnica Peruana – NTP-ISO 717-1-2014 (Revisada el 2019). Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo.

XII.2. Procedimiento para la atención y supervisión de denuncias ambientales en temas de ruido

- Decreto de Alcaldía N° 003-2020, Reglamento de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El referido reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Se precisa además que las denuncias ambientales serán atendidas a través de la unidad orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que corresponda, de acuerdo a su competencia.

No obstante, las denuncias fuera del ámbito de jurisdicción de la MML, serán remitidas a la EFA competente.

"El referido reglamento de atención de denuncias ambientales se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/116>"

- Decreto de Alcaldía N° 32-2021, Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima

El referido reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y criterios técnicos para regular y uniformar el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de la normativa vigente sobre la materia con que le atribuye dicha función a la MML.

La supervisión ambiental comprende tres (03) etapas: Planificación de la supervisión ambiental, Ejecución de la supervisión ambiental y Resultados de la supervisión ambiental.

"El Reglamento de Supervisión Ambiental se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/998>"

XIII. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

XIII.1. Campaña "Alto Al Bocinazo"

Esta campaña tiene como objetivo general reducir la contaminación sonora generada por el uso inadecuado de la bocina en el sistema de transporte en Lima Metropolitana por lo cual busca:

- Promover el uso responsable de las bocinas y la reducción del uso de las bocinas de aire comprimido por parte de las empresas de transporte que circulan en Lima Metropolitana.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de prevenir la contaminación sonora por su impacto en la salud y en el ambiente, se utilizan papeletas informativas. (Ver Anexo N° 04)

Área de influencia:

- Vías que presentan altos niveles de ruido y población con alta sensibilidad acústica.
- Zonas de protección especial como hospitales.

Público Objetivo:

- Conductores del parque automotor de Lima Metropolitana
- Peatones de Lima Metropolitana

Actores clave:

Dentro de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta campaña es liderada por la Subgerencia de Gestión Ambiental con el soporte de:

- Subgerencia de Operaciones de Seguridad
- Subgerencia de Operaciones de Fiscalización
- Gerencia de Movilidad Urbana
- Subgerencia de Participación Vecinal y Voluntariado

Adicionalmente, participan las Municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú, a través de su Dirección de Transporte y Seguridad Vial.

Durante el año 2023, se realizaron 21 operativos "Alto al Bocinazo" en el Cercado de Lima, así como varios distritos de Lima Metropolitana.

Para el año 2024 se ha programado realizar 32 campañas de sensibilización "Alto Al Bocinazo" en diversos puntos de Lima Metropolitana.



Imagen 01: Campaña Alto Al Bocinazo realizado en la Av. Alfonso Ugarte y Jr. Zorritos, Cercado de Lima

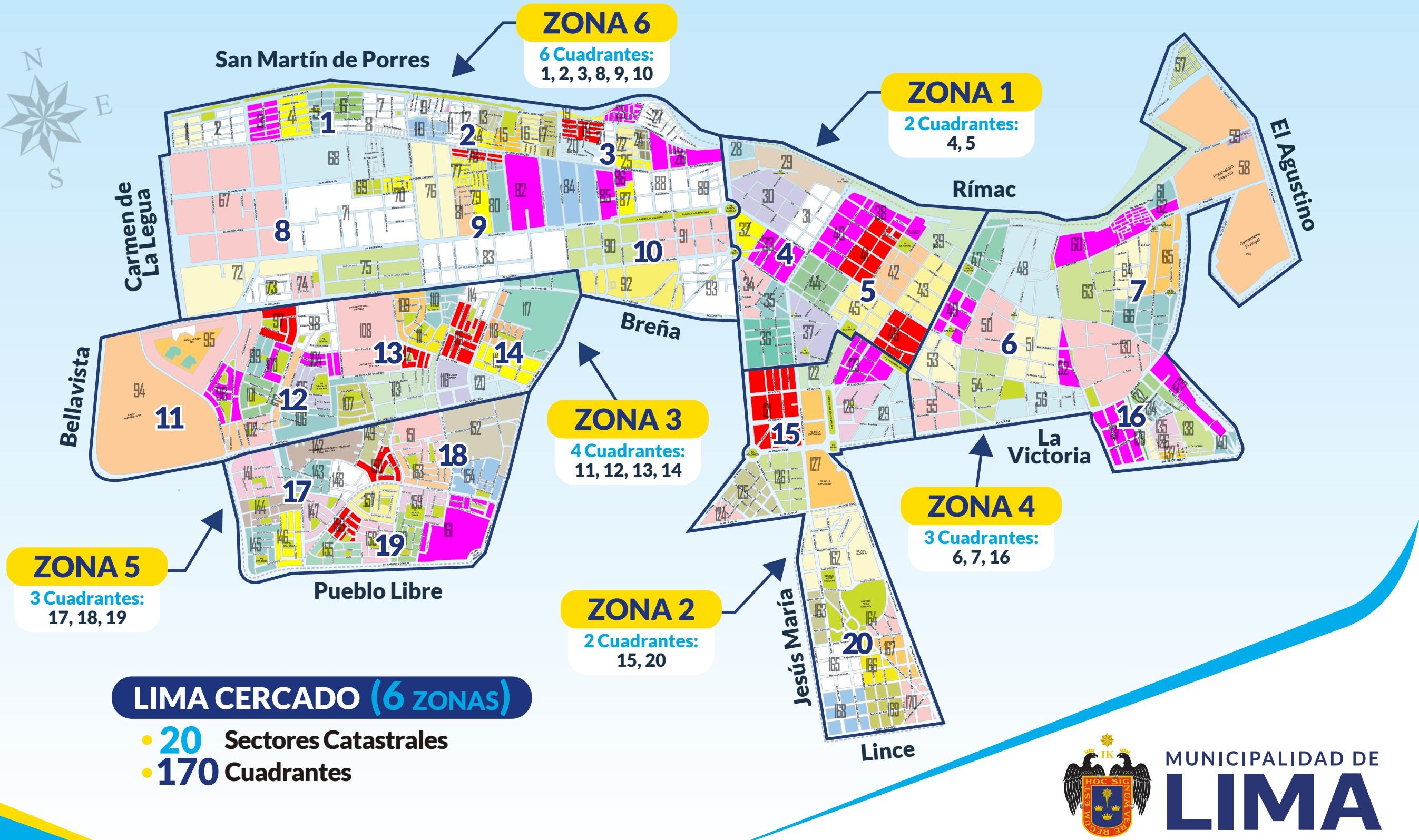
Fuente: División de Calidad del Aire - MML

XIV. ANEXOS

- Anexo N°01: 06 zonas de Cercado de Lima
- Anexo N°02: Mapa temático de isófonas del Cercado de Lima 2022
- Anexo N°03: Certificado de Calibración de los Sonómetros
- Anexo N°04: Afiche Papeletas Educativas

Anexo N°01: 06 zonas de Cercado de Lima

6 ZONAS DEL CERCADO DE LIMA ORDENANZA N.º 1630



Anexo N°02: Mapa temático de isófonas del Cercado de Lima 2022

MAPA TEMÁTICO DE ISÓFONAS DEL CERCADO DE LIMA

2022

REPRESENTACIÓN REFERENCIAL DEL COMPORTAMIENTO DEL RUIDO



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Anexo N°03: Certificado de Calibración de los Sonómetros



Certificado de Calibración

LAC - 125 - 2023

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 9

Expediente	1051214
Solicitante	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Dirección	JR. RUFINO TORRICO NRO. 1178 CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA
Instrumento de Medición	Sonómetro
Marca	LARSON DAVIS
Modelo	831C
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Resolución	0,1 dB
Clase	1
Número de Serie	10202
Micrófono	PCB 377B02
Serie del Micrófono	171650
Fecha de Calibración	2023-08-07

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Responsable del área

Responsable del laboratorio



Dirección de Metrología

Dirección de Metrología



Certificado de Calibración

LAC - 127 - 2023

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 9

Expediente	1051214
Solicitante	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Dirección	JR. RUFINO TORRICO NRO. 1178 CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA
Instrumento de Medición	Sonómetro
Marca	CIRRUS
Modelo	CR:171B
Procedencia	REINO UNIDO
Resolución	0,1 dB
Clase	1
Número de Serie	G302394
Micrófono	CIRRUS MK224
Serie del Micrófono	213577D
Fecha de Calibración	2023-08-07

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Responsable del área

Responsable del laboratorio



Dirección de Metrología

Dirección de Metrología



Certificado de Calibración

LAC - 128 - 2023

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 9

Expediente	1051214
Solicitante	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Dirección	JR. RUFINO TORRICO NRO. 1178 CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA
Instrumento de Medición	Sonómetro
Marca	CIRRUS
Modelo	CR:171B
Procedencia	REINO UNIDO
Resolución	0,1 dB
Clase	1
Número de Serie	G302392
Micrófono	CIRRUS MK224
Serie del Micrófono	213584D
Fecha de Calibración	2023-08-08

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Responsable del área

Responsable del laboratorio



Dirección de Metrología

Dirección de Metrología



Certificado de Calibración

LAC - 126 - 2023

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 9

Expediente	1051214
Solicitante	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Dirección	JR. RUFINO TORRICO NRO. 1178 CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA
Instrumento de Medición	Sonómetro
Marca	CASELLA
Modelo	CEL-63X
Procedencia	REINO UNIDO
Resolución	0,1 dB
Clase	1
Número de Serie	4637973
Micrófono	CEL-251
Serie del Micrófono	00186
Fecha de Calibración	2023-08-07

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Responsable del área

Responsable del laboratorio



Dirección de Metrología

Dirección de Metrología

Anexo N°04: Afiche Papeletas Educativas

PAPELETA EDUCATIVA



El conductor ha cometido una infracción
por el uso indebido* de la bocina

SÍ

NO

(*) Uso indebido: captar la atención de los transeúntes y vehículos o usar la bocina de aire comprimido en zonas urbanas.



¿Cuándo es apropiado usar la bocina?

Para evitar situaciones peligrosas.

Según el artículo 98 del Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



¿Qué es el ruido?

Es un **sonido no deseado** que genera molestia. En el transporte es ocasionado por bocinas de autos, sirenas, entre otros.



¿Qué es la contaminación sonora?

Es la presencia en el ambiente de niveles de **ruido excesivo**. La fuente principal generadora de ruido es el tráfico vehicular, debido al **uso exagerado de la bocina**.



¿Cuáles son los efectos del uso inadecuado de la bocina?

- Sordera y/o incluso perforaciones en el tímpano
- Disminución de la capacidad de concentración y aprendizaje
- Estrés
- Hipertensión y/o taquicardia
- Gastritis



¿Se sanciona el uso indebido de la bocina?

Según el Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N.º 016-2009-MTC), las **sanciones L7 y L8 (4% de una UIT)** se imponen si el conductor hace uso indebido de la bocina.



www.munlima.gob.pe



Central telefónica: (01) 632-1300



@MuniLima



@MuniLima



@munlima



Municipalidad de Lima



@tiktokmunlima



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

cultural conmemorativa en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Cultura, la organización del Concierto Sinfónico Coral de Semana Santa del Centro Histórico de Lima.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima el mismo día de la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

2332057-1

Aprueban el “Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017

Lima, 2 de octubre de 2024

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS, el Memorando Nº D000959-2024-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando Nº D001037-2024-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe Nº D001099-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando Nº D002240-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 42 de la citada ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en el acápite 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la citada ley señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en el acápite 3.4 numeral 3 del artículo 80 de la referida Ley, señala que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 154 de la ley en mención establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda

persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley Nº 28611, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA - Estándares de Calidad Ambiental;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, señala que la Vigilancia y Monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario;

Que, los numerales 3, 8 y 11 del artículo 120 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 008, señalan entre las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, implementar y gestionar el Sistema de Denuncias Ambientales, ejecutando las acciones de control necesarias, en coordinación con las unidades de organización competentes; así como las de supervisar y realizar labores de control respecto de emisiones gaseosas, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente provenientes de fuentes fijas y móviles, en coordinación con las unidades de organización correspondientes en el ámbito del Cercado de Lima; y, proponer, desarrollar y monitorear la adopción de medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales negativos; así como el desarrollo de las actividades de educación ambiental;

Que, mediante Memorando Nº D000959-2024-MML-GSCGA del 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Informe Nº D000078-2024-MML-GSCGA-SGA del 9 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental que contiene el Informe Nº D000356-2024-MML-GSCGA-SGA-DCA, a través del cual la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales concluye que, “es necesario contar con el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º (según orden correlativo sería 14º) del Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”;

Que, a través del Memorando Nº D001037-2024-MML-OGPF del 13 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planificación y Finanzas remite el Informe Nº D001167-2024-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, mediante el cual concluye que, el proyecto de “Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima 2024”, ha sido elaborado en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, denominado Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, la Resolución Ministerial Nº 152-2022-MINAM, que aprueba los “Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora”, y la normatividad local, materia del asunto; por lo que, en el marco de sus funciones y competencias conferidas en el ROF de la MML, emite opinión favorable a la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, del proyecto de “Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima 2024”, el cual se encuentra articulado al



PDC de Lima Metropolitana 2023-2035, PEI 2024-2026 de la MML, POI 2024 de la MML y PLANEFA 2024 de la MML;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D001099-2024-MML-OGAJ del 23 de setiembre de 2024, concluye entre otros que, resulta acorde a la normativa vigente aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024, impulsado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y de la Oficina General de Planificación y Finanzas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normativa vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2024”, que en anexo adjunto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

2332081-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran desfavorable solicitud de Cambio de Zonificación para área constituida por lotes ubicados en el distrito de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 079-2024-ACSS

Santiago de Surco, 26 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 08-2024-CDU-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1500-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 682-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 57-2024-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes N° 696 y N° 631-2024-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorándum N° 964-2024-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Documento Simple N° 2334402024 (Oficio

N° D000440-2024-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima), el Expediente N° 2024-0083469-MML, entre otros documentos, sobre la propuesta de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 451.04m², constituido por el Lote 3 y 4 acumulado, ubicado en la Ca. Y (ahora Ca. Bayóvar Sur), Mz. E-4, Urb. San Juan Grande, distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9º de la Ordenanza N° 2086, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 13.04.2018, señala que:

“9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza.”

Que, con Documento Simple N°2334402024 ingreso el Oficio N°D000440-2024-MML-GDU-SPHU de la Subgerente de Planeamiento y Habilidades Urbanas